



EXP.	728482
DOC.	2107210

RESOLUCION GERENCIAL N° 303-2024-GATR/MPH

Huacho, 09 octubre del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

- Expediente N°728482-2024 de fecha 15/08/2024, presentado por el señor: **PAREDES COVEÑAS MARCIAL SANTIAGO**, Identificado con DNI N° 15581475, en representación de la **EMP. DE TRANSP AMASUA REAL TOURS S.A.C.** con RUC N°20446103378, con código de contribuyente: 0000322008 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2016 al 2019, del predio ubicado en Calle José Ausejo Salas N° 344-5
- Proveído N° 733-2024-SGCDC/MPH, de fecha 19/08/2024 emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.
- Informe N°257-2024-OEC/SGCDC/GATR, de fecha 21/08/2024 emitido por Oficina de Ejecutoria Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que: "El término prescriptorio se computara: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."

Que, con Expediente N° 728482-2024 de fecha 15/08/2024, el señor: **Paredes Coveñas Marcial Santiago**, Identificado con DNI N° 15581475, en representación de la **EMP. DE TRANSP AMASUA REAL TOURS S.A.C.** con RUC N°20446103378, con código de contribuyente: 0000322008 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2016 al 2019, del predio ubicado en Calle José Ausejo Salas N° 344-5.





Que, con Proveído N° 733-2024-SGDCD/MPH, de fecha 19/08/2024 la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, informa a la Oficina de Ejecutoria Coactiva que visto lo solicitado por el señor: Paredes Coveñas Marcial Santiago, identificado con DNI N° 15581475, en representación de la por la EMP. DE TRANSP AMASUA REAL TOURS S.A.C. con RUC N°20446103378, con código de contribuyente: 0000322008 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2016 al 2019, del predio ubicado en Calle José Ausejo Salas N° 344-5.

Que, con Informe N°257-2024-OEC/SGDCD/GATR, de fecha 21/08/2024 la Oficina de Ejecutoria Coactiva, refiere que visto que el administrado solicita prescripción de la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2016 al 2019 con código de contribuyente N° 0000322008 del predio ubicado en Calle José Ausejo Salas N° 344-5, cumple con informar que en esta Oficina obra Expediente coactivo en relación al pedido del administrado según el siguiente detalle:

- Expediente Coactivo N° 2023-006435-19D, el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 26/09/2023, notificada el día 29/09/2023. Se adjunta captura de pantalla del mismo.
2023-006435-19D (ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA)

PERIODO 2016 (01 AL 12)

Módulo de Ejecutoria Coactiva
Municipalidad Provincial de Huaura

Estado del Expediente

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2023-006435-19D

ESTADO DEL EXPEDIENTE

Orden	Movimiento	Emisión	Inicio	Fin/Vencimiento	Estado
001	Inicio de Registro	16/08/2023	/ /	/ /	
002	Resolución Uno * 7 días	26/09/2023	29/09/2023	10/10/2023	

Tipo Doc. Origen: Resolución de D[]
 N° Doc. Origen: 008081-2022
 Entidad Origen: GAT - GERENCIA DE A[]
 Domicilio Fiscal: CERCADO Calle MARISCAL CASTILLA Nro. 132
 Materia: Arbitrios Municipales
 Ejecutor Coactivo: Abog. Liliana Fuentes Rivera Vega
 Auxiliar Responsable: Delgado León Joel Ramon
 Importe S/.: 977.35
 Fecha Doc. Origen: 02/08/2022
 Fecha Recepción: 22/09/2022
 Fecha de Registro: 16/08/2023
 Última Actualización: JLAROSA 26/10/2022 09:41:49 DESKTOP-4V9SHALE

- Expediente Coactivo N° 2022-001156-01C, el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 13/07/2022, notificada el día 15/07/2022, además tiene resolución embargo/retención con fecha 04/05/2023, notificada el día 08/05/2023. Se adjunta captura de pantalla del mismo.
2022-001156-01C (ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA)

PERIODO 2017 AL 2020 (01 AL 12)
PERIODO 2021 (01 AL 08)



Módulo de Ejecutoria Coactiva
Municipalidad Provincial de Huaura

Estado del Expediente

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2022-001156-01C

ESTADO DEL EXPEDIENTE

Orden	Movimiento	Emisión	Inicio	Fin/Vencimiento	Estado
001	Inicio de Registro	11/07/2022	/ /	/ /	
002	Resolución Uno * 7 días	13/07/2022	15/07/2022	26/07/2022	
003	Resolución Embargo/Reten	04/05/2023	08/05/2023	17/05/2023	

Tipo Doc. Origen: Resolución de D[]
 N° Doc. Origen: 004109-2021
 Entidad Origen: GAT - GERENCIA DE A[]
 Domicilio Fiscal: CERCADO Calle MARISCAL CASTILLA Nro. 132
 Materia: Arbitrios Municipales
 Ejecutor Coactivo: Abog. Jesús La Rosa Vizcarra
 Auxiliar Responsable: Cipriano Carranza Carola
 Importe S/.: 3656.65
 Fecha Doc. Origen: 03/09/2021
 Fecha Recepción: 19/10/2021
 Fecha de Registro: 14/07/2022
 Última Actualización: YALVA 20/10/2021 16:40:31 SGCCOA2019A101



Que, del análisis de esta solicitud de Prescripción de Deuda de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, solicitado por el administrado: Paredes Coveñas Marcial Santiago, Identificado con DNI N° 15581475, en representación de la EMP. DE TRANSP AMASUA REAL TOURS S.A.C. con RUC N°20446103378, con código de contribuyente: 0000322008, debe declararse improcedente por contar con Expedientes Coactivos, el mismo que se encuentran en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias.

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N°776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N°352-2024-MPH, de fecha 26 setiembre 2024; y estando el Informe N°958-2024-SGDYCC/MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana contemplado en el Expediente N°728482-2024, de fecha 15/08/2024, presentado por el señor: Paredes Coveñas Marcial Santiago, Identificado con DNI N° 15581475, en representación de la EMP. DE TRANSP AMASUA REAL TOURS S.A.C. con RUC N°20446103378, con código de contribuyente: 0000322008, por encontrarse en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la cobranza inmediata de las obligaciones tributarias no prescritas y pendientes de pago de la EMP. DE TRANSP AMASUA REAL TOURS S.A.C. con RUC N°20446103378, con código de contribuyente: 0000322008 en la instancia que se encuentre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO, al señor: Paredes Coveñas Marcial Santiago, Identificado con DNI N° 15581475, en representación de la EMP. DE TRANSP AMASUA REAL TOURS S.A.C. con RUC N°20446103378, con código de contribuyente: 0000322008 al correo electrónico: elmag0609@gmail.com, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto y cumpla con su Obligación Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución y a las áreas pertinentes, así como a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

cc.

Interesado
SGCDYCC
SGROC/OTYC

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. OMAR JESÚS RIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS